



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2014 - 00382 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	CARLOS ANDRES SANTANDER GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
2	012 - 2015 - 00026 - 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SYNTHANA LTDA Y OTROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
3	015 - 2010 - 00068 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	ISABEL CRISTINA VARGAS TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
4	022 - 2015 - 00668 - 00	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ADOLFO MOJICA NIÑO	EGIDIO VEGA FORERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
5	031 - 2006 - 00148 - 00	Ordinario	OSCAR HERNAN CORTES GONZALEZ	MAURICIO CUERVO VALENCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-05-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

181

Señor(a)
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: SERLEFIN S.A.S.
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES SANTANDER GOMEZ Y OTROS
RADICADO: 11001310300420140038200

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.
ADECUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO -PAGARÉ No. 05900348000453616

LEIDY CAROLINA GÓMEZ PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.778.905 de Bucaramanga**, con domicilio en el Ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. **357.789** del C. S. de la J., obrando como apoderada judicial de la parte demandante **SERLEFIN S.A.S.**, me dirijo a su Despacho respetuosamente, solicitando se me reconozca personería jurídica para continuar y llevar hasta su culminación el proceso de la referencia,

Por lo cual, se tiene en cuenta lo ordenado mediante auto de fecha 09 de febrero de 2022 notificada por anotación en estado No. 10 fijado el día 10 de febrero de la misma anualidad, en lo referente a la adecuación de la liquidación del crédito, en los siguientes términos:

- La actualización de la liquidación del crédito procede conforme a la liquidación del crédito aprobada el 07 de septiembre del año 2015. Como quiera que a la fecha no se ha hecho ningún abono a la deuda por parte del ejecutado, Carlos Andrés Santander Gomez, la liquidación del crédito procede conforme al mandamiento de pago del trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014). De esta manera y conforme a los numerales del mencionado Auto, la liquidación con corte 04 de abril de 2022 objeto de la presente ejecución es la siguiente, cuyo detalle de la tasación de los intereses moratorios del literal 8 de la providencia en mención, se anexa con la presente:

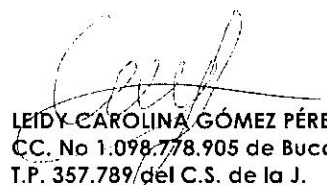
Liquidación del crédito	
Capital	\$ 97.953.778,00
Intereses de plazo	\$ 74.641.679,00
Intereses moratorios tomados de la liquidación en firme 07-09-2015	\$ 36.764.280,33
Intereses moratorios desde el 07-09-2015 al 04-04-2022	\$ 202.575.797,47
Total	\$ 411.935.534,80

En consecuencia, comedidamente solicito a su Señoría se sirva, previo traslado, a probar la presente liquidación del crédito en los términos acá detallados ajustada al Mandamiento Ejecutivo.

En cuanto al poder de representación me permito adjuntar mensaje de datos convertido en PDF, enviado desde el correo electrónico notificacionjudicial@serlefin.com, registrado en la cámara de comercio de Serlefin S.A.S al correo electrónico de la presente suscrita leidy.gomez@serlefin.com correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados; el cual ACEPTO.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

Cordialmente,


LEIDY CAROLINA GÓMEZ PÉREZ
CC. No 1.098.778.905 de Bucaramanga
T.P. 357.789 del C.S. de la J.

Anexos: Poder conferido, Certificado de Existencia y Representación Legal de Serlefin S.A.S. y liquidación de intereses moratorios.



Cámara de Comercio de Bogotá
Bella Vista

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 09:31:41
Firmado por: Administrador
Valor: \$ 4.743,00

CODIGO DE VERIFICACIÓN A22282361A6BF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.813.200.000,00
No. de acciones : 5.730,00
Valor nominal : \$840.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.984.120.000,00
No. de acciones : 4.743,00
Valor nominal : \$840.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.984.120.000,00
No. de acciones : 4.743,00
Valor nominal : \$840.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente general y su suplente en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el uno como el otro podrán ser miembros de la junta directiva. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y antes las ramas judicial y Ejecutiva del poder público, la Rama legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la Junta Directiva, para este fin, por término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y demás administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. Sus funciones son: 1. Realizar



Cámara de Comercio de Bogotá
Bella Vista

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 09:31:41
Firmado por: Administrador
Valor: \$ 4.743,00

CODIGO DE VERIFICACIÓN A22282361A6BF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal 4 Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar y respetar el ejercicio del derecho de inspección a todos ellos. 7. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas. En estos casos el administrador suministrará a la Junta directiva o a la asamblea de accionistas según el caso, toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva autorización deberá excluirse el voto favorable del administrador, si fuere accionista. En todo caso la autorización de la asamblea general de accionistas solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad. 8. El gerente podrá celebrar actos o contratos sin límite de cuantía. 9. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. Por este acto se dispone que en el evento de muerte de uno de los accionistas fundadores, la sociedad continuará desembolsando, a título de compensación, un valor equivalente al setenta por ciento (70%) del valor de la asignación mensual y actualizado mes por mes de un socio administrador con destino al socio incapacitado o quien lo represente. Dicha compensación se otorgará hasta la cesación de la incapacidad o hasta cinco años después de la muerte del Socio fundador. Queda convenido en este acto que ningún pariente dentro del primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil podrá desempeñarse como administrador de la sociedad, aún si fuere socio no fundador; si previamente no se ha desempeñado en cargos de menor jerarquía dentro de la organización y si además de ello no cumple las siguientes condiciones: 1. Haber cursado, aprobado y terminado satisfactoriamente estudios universitarios de carreras para profesionales afines al desarrollo del objeto social de la compañía

483



Cámara de Comercio de Bogotá
C.C. Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 09:31:41
Folio: 11 de 11
Página: 1 de 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22282361A6BF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castillo

Segundo Renglon	Cesar	Manuel	Garcia	C.C. No.	0000000009525095
Tercer Renglon	Luis	Carlos	Garcia	C.C. No.	0000000009523823
	Serrano				

SUPLENTE
CARGO

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gustavo Fernandez Reyes	C.C. No. 000000079940488
Segundo Renglon	Margie Anzola	C.C. No. 0000000052784775
Tercer Renglon	Olya Narvaez	C.C. No. 0000000052213337

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 27 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2016 con el No. 02123676 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMERICA AUDITING SERVICES AAS LTEA	N.I.T. No. 000008300618742

Por Documento Privado No. ot-6140 del 4 de diciembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2017 con el No. 02286336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Oscar Hernando Torres Mendoza	C.C. No. 000000019390415



Cámara de Comercio de Bogotá
C.C. Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 09:31:41
Folio: 11 de 11
Página: 1 de 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22282361A6BF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 5 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402208 del Libro IX, se designó a:

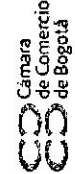
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Laura Alvarado	C.C. No. 000001020765106 T.P. No. 237105-1

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003046 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00660726 del 16 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001631 del 4 de agosto de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00740758 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000006 del 3 de enero de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00761515 del 22 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002279 del 2 de octubre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00848456 del 11 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001276 del 28 de junio de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00945177 del 28 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003092 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00974684 del 1 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002307 del 7 de octubre de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01020965 del 11 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001886 del 23 de octubre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01252420 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002340 del 9 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01262678 del 16 de diciembre de 2008 del Libro IX

4024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 09:31:41
Página No. Expediente:
Valor: \$ 6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN A2282361A69F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 33.868.956.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT Y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de marzo de 2022. Vn /r. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 09:31:41
Página No. Expediente:
Valor: \$ 6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN A2282361A69F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo

485



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO		2014-382	
DEMANDANTE		BANCO DAVIVIENDA	
DEMANDADO		CARLOS ANDRES SANTANDER GOMEZ Y OTRO	
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-09-07	2015-09-07	1	28,89	97.953.778,00	97.953.778,00	68.132,19	98.021.910,19	0,00	36.832.412,52	134.786.190,52	0,00	0,00	0,00
2015-09-08	2015-09-30	23	28,89	0,00	97.953.778,00	1.567.040,39	99.520.818,39	0,00	38.399.452,92	136.353.230,92	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	97.953.778,00	2.118.877,24	100.072.655,24	0,00	40.518.330,16	138.472.108,16	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	97.953.778,00	2.050.526,36	100.004.304,36	0,00	42.568.856,52	140.522.634,52	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	97.953.778,00	2.118.877,24	100.072.655,24	0,00	44.687.733,76	142.641.511,76	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	97.953.778,00	2.152.691,48	100.106.469,48	0,00	46.840.425,24	144.794.203,24	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	97.953.778,00	2.013.808,16	99.967.586,16	0,00	48.854.233,40	146.808.011,40	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	97.953.778,00	2.152.691,48	100.106.469,48	0,00	51.006.924,89	148.960.702,89	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	97.953.778,00	2.163.097,50	100.116.875,50	0,00	53.170.022,38	151.123.800,38	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	97.953.778,00	2.235.200,75	100.188.978,75	0,00	55.405.223,13	153.359.001,13	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	97.953.778,00	2.163.097,50	100.116.875,50	0,00	57.568.320,63	155.522.098,63	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	97.953.778,00	2.311.228,28	100.265.006,28	0,00	59.879.548,92	157.833.326,92	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	97.953.778,00	2.311.228,28	100.265.006,28	0,00	62.190.777,20	160.144.555,20	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	97.953.778,00	2.236.672,53	100.190.450,53	0,00	64.427.449,73	162.381.227,73	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	97.953.778,00	2.372.494,85	100.326.272,85	0,00	66.799.944,58	164.753.722,58	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	97.953.778,00	2.295.962,76	100.249.740,76	0,00	69.095.907,34	167.049.685,34	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	97.953.778,00	2.372.494,85	100.326.272,85	0,00	71.468.402,19	169.422.180,19	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	97.953.778,00	2.405.299,28	100.359.077,28	0,00	73.873.701,47	171.827.479,47	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	97.953.778,00	2.172.526,38	100.126.306,38	0,00	76.046.229,85	174.000.007,85	0,00	0,00	0,00

488



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2014-382		
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA		
DEMANDADO	CARLOS ANDRES SANTANDER GOMEZ Y OTRO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	97.953.778,00	2.147.869,26	100.101.647,26	0,00	120.966.784,90	218.940.562,90	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	97.953.778,00	2.065.502,09	100.019.280,09	0,00	123.052.286,99	221.006.064,99	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	97.953.778,00	2.125.651,06	100.079.429,06	0,00	125.177.938,05	223.131.716,05	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	97.953.778,00	2.102.403,62	100.056.181,62	0,00	127.260.341,68	225.234.119,68	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	97.953.778,00	1.946.106,01	99.899.886,01	0,00	129.226.449,68	227.180.227,68	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	97.953.778,00	2.122.748,65	100.076.526,65	0,00	131.349.198,34	229.302.976,34	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	97.953.778,00	2.049.589,44	100.003.367,44	0,00	133.398.787,78	231.352.565,78	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	97.953.778,00	2.119.845,27	100.073.623,27	0,00	135.518.633,05	233.472.411,05	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	97.953.778,00	2.047.715,31	100.001.493,31	0,00	137.566.348,37	235.520.126,37	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	97.953.778,00	2.114.035,44	100.067.813,44	0,00	139.680.363,80	237.634.161,80	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	97.953.778,00	2.117.909,09	100.071.687,09	0,00	141.798.292,89	239.752.070,89	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	97.953.778,00	2.049.589,44	100.003.367,44	0,00	143.847.882,34	241.801.660,34	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	97.953.778,00	2.096.581,64	100.050.359,64	0,00	145.944.463,98	243.898.241,98	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	97.953.778,00	2.022.371,80	99.976.149,80	0,00	147.966.835,78	245.920.613,78	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	97.953.778,00	2.078.118,52	100.031.896,52	0,00	150.044.954,31	247.998.732,31	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	97.953.778,00	2.064.487,95	100.018.265,95	0,00	152.109.442,26	250.063.220,26	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	97.953.778,00	1.957.685,31	99.911.463,31	0,00	154.067.127,57	252.020.905,57	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	97.953.778,00	2.082.008,91	100.035.786,91	0,00	156.149.136,48	254.102.914,48	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	97.953.778,00	1.990.344,24	99.944.122,24	0,00	158.139.480,72	256.093.258,72	0,00	0,00	0,00

487



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2014-382		
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA		
DEMANDADO	CARLOS ANDRES SANTANDER GOMEZ Y OTRO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	97.953.778,00	1.935.854,47	99.889.632,47	0,00	196.491.813,62	294.445.591,62	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	25,49	0,00	97.953.778,00	1.955.621,86	99.909.399,86	0,00	198.447.435,48	296.401.213,48	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	97.953.778,00	1.823.219,73	99.776.997,73	0,00	200.270.655,21	298.224.433,21	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	97.953.778,00	2.035.204,42	99.988.982,42	0,00	202.305.859,63	300.259.637,63	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-04	4	28,58	0,00	97.953.778,00	269.937,84	98.223.715,84	0,00	202.575.797,47	300.529.575,47	0,00	0,00	0,00

489
20

CREO TO No	3890014800155415	TITULO	CAROL LIEBOWITZ SALTANDEZ

LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA					25.71%	
FECHA DE LIQUIDACION					07-sep-18	
FECHA DEMANDA					18-may-14	
DIAS MORA					476	
CAPITAL ADEUDADO	(CAPITAL ADEUDADO)			(CAPITAL ADEUDADO EN LIQ)		
	\$57,953,770.00	+		-	\$57,953,770.00	
INTERESES DE MORA	(CAPITAL ADEUDADO EN LIQ)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(ADICIONALES EN LIQ)		
	\$57,953,770.00	x	25.71% 365	x	476	
					=	\$26,704,286.00
TOTAL ADEUDADO	(CAPITAL ADEUDADO EN LIQ)	(INTERESES DE MORA)			(TOTAL LIQUIDACION)	
	\$57,953,770.00	+	\$26,704,286.00	=	\$84,658,056.00	

490

RE: Proceso ejecutivo Rad 11001310300420140038200 Dte Banco Davivienda S.A.
Cesionario Serlefin S.A.S. Ddo Carlos Andres Santander

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 15:15

Para: leidy.gomez@serlefin.com <leidy.gomez@serlefin.com>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 09 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 04-2014-0382 del J. 5 CCE

JJFM

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!



Horario de atención:

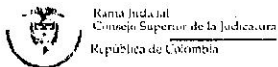
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: leidy.gomez@serlefin.com <leidy.gomez@serlefin.com>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 8:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso ejecutivo Rad 11001310300420140038200 Dte Banco Davivienda S.A. Cesionario Serlefin S.A.S.
Ddo Carlos Andres Santander

Buen día

Señor(a)

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO:	SERLEFIN S.A.S.
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRES SANTANDER GOMEZ Y OTROS
RADICADO:	11001310300420140038200

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO DE BOGOTA
Contra: BAYCO COCINAS y OTROS
Proceso: 11001310301220150002601 (12 CC)

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, mediante el presente escrito me permito aportar la liquidación de crédito correspondiente a los pagarés No.1590009185, N°15840372 y N°72350721 base de la presente demanda.

Anexo:

- Liquidación pagaré N°1590009185
- Liquidación pagaré N°15840372
- Liquidación pagaré N°72350721

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C. C. No 80.062.024 de Bogotá
T. P. No 154400 del C. S. de la Judicatura
direccion@carreraabogados.com.co
www.carreraabogados.com.co

LIQUIDACION DE CRÉDITO

Bogotá D.C. 13 Mayo 2022

Deudor Pagare	BAYCO COINHAS SAS 150480372				Identificación: 8300838261													
Total efectivo cancelado a cuenta ***																		
Total a cancelar manual a cuenta ***																		
Saldo a cancelar manual a cuenta ***																		
VIGENCIA	Bilip. Cte.	Monto Mensual	TASA	Capitales	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		ABONOS		Saldo Capital									
FECHA	FECHA	EFECTIVO	ANUAL	Cuotas a un mes	CAPITAL	DÍAS	INTERESES	INTERESES	Saldo a Capital Mensual Intereses									
01/05/2013	31/05/2013	20.347	22,14	4,4	144.850,00	31	3,05	0,00	144.850,00									
01/06/2013	31/05/2013	19.855	21,99	2,20	1.312.177,00	31	30.727,14	45.721,56	1.428.055,90									
01/07/2013	30/06/2013	19.625	22,10	2,20	1.312.177,00	30	30.729,54	90.442,17	1.538.775,37									
01/08/2013	30/06/2013	19.695	22,10	2,20	1.312.177,00	30	30.733,45	136,76	1.670.916,76									
01/09/2013	31/07/2013	19.625	21,97	2,19	1.312.177,00	30	30.531,73	184.475,90	1.755.407,96									
01/10/2013	28/08/2013	19.105	21,16	1,80	1.312.177,00	30	30.181,73	227.787,36	1.810.179,36									
01/11/2013	30/08/2013	19.105	21,16	1,80	1.312.177,00	30	30.219,73	273.008,36	1.855.400,36									
01/12/2013	30/08/2013	19.105	21,16	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	319.308,45	1.900.700,81									
01/01/2014	30/09/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	365.608,55	1.945.970,50									
01/02/2014	30/09/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	409.140,19	1.991.240,70									
01/03/2014	30/10/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	453.503,47	2.036.948,07									
01/04/2014	30/10/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	498.011,23	2.089.549,23									
01/05/2014	30/10/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	542.667,59	2.140.916,82									
01/06/2014	30/11/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	587.184,71	2.193.501,53									
01/07/2014	30/11/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	631.952,47	2.246.453,99									
01/08/2014	30/11/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	676.925,76	2.299.187,15									
01/09/2014	30/12/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	722.116,10	2.352.503,25									
01/10/2014	30/12/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	767.550,99	2.406.054,24									
01/11/2014	30/12/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	813.226,76	2.460.081,00									
01/12/2014	30/12/2013	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	859.140,41	2.514.521,41									
01/01/2015	30/01/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	905.290,96	2.569.512,37									
01/02/2015	30/01/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	951.678,49	2.625.190,86									
01/03/2015	30/01/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	998.294,41	2.681.485,27									
01/04/2015	30/02/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.044.665,99	2.737.151,26									
01/05/2015	30/02/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.091.048,48	2.793.429,74									
01/06/2015	30/03/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.137.429,97	2.849.709,71									
01/07/2015	30/03/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.183.811,46	2.905.981,17									
01/08/2015	30/04/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.230.192,95	2.962.253,62									
01/09/2015	30/04/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.276.574,44	3.018.526,06									
01/10/2015	30/05/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.322.955,93	3.074.797,99									
01/11/2015	30/05/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.369.337,42	3.131.069,41									
01/12/2015	30/06/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.415.718,91	3.187.340,82									
01/01/2016	30/06/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.462.100,40	3.243.612,23									
01/02/2016	30/07/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.508.481,89	3.299.883,64									
01/03/2016	30/07/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.554.863,38	3.356.155,05									
01/04/2016	30/08/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.601.244,87	3.412.426,46									
01/05/2016	30/08/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.647.626,36	3.468.697,87									
01/06/2016	30/09/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.694.007,85	3.524.969,28									
01/07/2016	30/09/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.740.389,34	3.581.240,69									
01/08/2016	30/10/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.786.770,83	3.637.512,10									
01/09/2016	30/10/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.833.152,32	3.693.783,51									
01/10/2016	30/11/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.879.533,81	3.750.054,92									
01/11/2016	30/11/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.925.915,30	3.806.326,33									
01/12/2016	30/12/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	1.972.296,79	3.862.597,74									
01/01/2017	30/12/2014	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.018.678,28	3.918.869,15									
01/02/2017	30/01/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.065.059,77	3.975.140,56									
01/03/2017	30/01/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.111.441,26	4.031.411,97									
01/04/2017	30/02/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.157.822,75	4.087.683,38									
01/05/2017	30/02/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.204.204,24	4.143.954,79									
01/06/2017	30/03/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.250.585,73	4.199.226,20									
01/07/2017	30/03/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.296.967,22	4.255.497,61									
01/08/2017	30/04/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.343.348,71	4.311.769,02									
01/09/2017	30/04/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.389.730,20	4.368.040,43									
01/10/2017	30/05/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.436.111,69	4.424.311,84									
01/11/2017	30/05/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.482.493,18	4.480.583,25									
01/12/2017	30/06/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.528.874,67	4.536.854,66									
01/01/2018	30/06/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.575.256,16	4.593.126,07									
01/02/2018	30/07/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.621.637,65	4.649.397,48									
01/03/2018	30/07/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.668.019,14	4.705.668,89									
01/04/2018	30/08/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.714.400,63	4.761.940,30									
01/05/2018	30/08/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.760.782,12	4.818.211,71									
01/06/2018	30/09/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.807.163,61	4.874.483,12									
01/07/2018	30/09/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.853.545,10	4.930.754,53									
01/08/2018	30/10/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.900.926,59	4.987.025,94									
01/09/2018	30/10/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.947.308,08	5.043.297,35									
01/10/2018	30/11/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	2.993.689,57	5.100.568,76									
01/11/2018	30/11/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.040.071,06	5.156.840,17									
01/12/2018	30/12/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.086.452,55	5.213.111,58									
01/01/2019	30/12/2015	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.132.834,04	5.269.382,99									
01/02/2019	30/01/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.179.215,53	5.325.654,40									
01/03/2019	30/01/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.225.597,02	5.381.925,81									
01/04/2019	30/02/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.271.978,51	5.438.197,22									
01/05/2019	30/02/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.318.360,00	5.494.468,63									
01/06/2019	30/03/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.364.741,49	5.550.740,04									
01/07/2019	30/03/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.411.122,98	5.607.011,45									
01/08/2019	30/04/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.457.504,47	5.663.282,86									
01/09/2019	30/04/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.503.885,96	5.719.554,27									
01/10/2019	30/05/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.550.267,45	5.775.825,68									
01/11/2019	30/05/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.596.648,94	5.832.097,09									
01/12/2019	30/06/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.643.030,43	5.888.368,50									
01/01/2020	30/06/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.689.411,92	5.944.639,91									
01/02/2020	30/07/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.735.793,41	6.000.911,32									
01/03/2020	30/07/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.782.174,90	6.057.182,73									
01/04/2020	30/08/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,31	3.828.556,39	6.113.454,14									
01/05/2020	30/08/2016	19.105	21,17	1,80	1.312.177,00	30	30.270,											

Deudor.	BAYCO COCINAS SAS	Identificación	8300883281
Pagare.	159009185		

[illegible][illegible]

188

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D.C. 13 Mayo 2022

Deudor: BAYCO COCINAS SAS
pagare: 72350721

Deudor: 8300883281

Tasa efectiva anual pactada, o nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 1111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 10,498,756.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				Saldo de Capital más		
DESDE	HASTA	T. Efectiv.	Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Intereses
							10,498,756.00				0.00	10,498,756.00
01-nov-14	30-nov-14	19.17%	28.76%	2.13%	0.00%	2.13%	10,498,756.00	5	37,244.56		37,244.56	10,536,000.56
01-dic-14	31-dic-14	19.17%	28.76%	2.13%	0.00%	2.13%	10,498,756.00	30	223,467.39		260,711.95	10,796,712.51
01-ene-15	31-ene-15	19.21%	28.82%	2.13%	0.00%	2.13%	10,498,756.00	30	223,883.68		484,595.63	10,983,351.63
01-feb-15	28-feb-15	19.21%	28.82%	2.13%	0.00%	2.13%	10,498,756.00	30	223,883.68		708,479.31	11,207,235.31
01-mar-15	31-mar-15	19.21%	28.82%	2.13%	0.00%	2.13%	10,498,756.00	30	223,883.68		932,362.99	11,431,115.99
01-abr-15	30-abr-15	19.37%	29.06%	2.15%	0.00%	2.15%	10,498,756.00	30	225,547.07		1,157,910.06	11,656,666.06
01-may-15	31-may-15	19.37%	29.06%	2.15%	0.00%	2.15%	10,498,756.00	30	225,547.07		1,383,457.13	11,882,213.13
01-jun-15	30-jun-15	19.37%	29.06%	2.15%	0.00%	2.15%	10,498,756.00	30	225,547.07		1,609,004.20	12,107,760.20
01-jul-15	31-jul-15	19.26%	28.89%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	224,403.79		1,833,407.99	12,332,163.99
01-ago-15	31-ago-15	19.26%	28.89%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	224,403.79		2,057,811.79	12,556,567.79
01-sep-15	30-sep-15	19.26%	28.89%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	224,403.79		2,282,215.58	12,780,971.58
01-oct-15	31-oct-15	19.33%	29.00%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	225,131.49		2,507,347.07	13,006,103.07
01-nov-15	30-nov-15	19.33%	29.00%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	225,131.49		2,732,478.56	13,231,234.56
01-dic-15	31-dic-15	19.33%	29.00%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	225,131.49		2,957,610.05	13,456,366.05
01-ene-16	31-ene-16	19.68%	29.52%	2.18%	0.00%	2.18%	10,498,756.00	30	228,761.84		3,186,371.89	13,685,127.89
01-feb-16	28-feb-16	19.68%	29.52%	2.18%	0.00%	2.18%	10,498,756.00	30	228,761.84		3,415,133.73	13,913,889.73
01-mar-16	31-mar-16	19.68%	29.52%	2.18%	0.00%	2.18%	10,498,756.00	30	228,761.84		3,643,895.57	14,142,651.57
01-abr-16	30-abr-16	20.54%	30.81%	2.26%	0.00%	2.26%	10,498,756.00	30	237,625.16		3,881,520.73	14,380,276.73
01-may-16	31-may-16	20.54%	30.81%	2.26%	0.00%	2.26%	10,498,756.00	30	237,625.16		4,119,145.88	14,617,901.88
01-jun-16	30-jun-16	20.54%	30.81%	2.26%	0.00%	2.26%	10,498,756.00	30	237,625.16		4,366,771.04	14,855,527.04
01-jul-16	31-jul-16	21.34%	32.01%	2.34%	0.00%	2.34%	10,498,756.00	30	245,798.47		4,612,569.51	15,101,325.51
01-ago-16	31-ago-16	21.34%	32.01%	2.34%	0.00%	2.34%	10,498,756.00	30	245,798.47		4,858,367.98	15,347,123.98
01-sep-16	30-sep-16	21.34%	32.01%	2.34%	0.00%	2.34%	10,498,756.00	30	245,798.47		5,104,166.44	15,592,922.44
01-oct-16	31-oct-16	21.99%	32.99%	2.40%	0.00%	2.40%	10,498,756.00	30	252,389.28		5,350,555.72	15,849,478.12
01-nov-16	30-nov-16	21.99%	32.99%	2.40%	0.00%	2.40%	10,498,756.00	30	252,389.28		5,598,945.01	16,097,701.01
01-dic-16	31-dic-16	21.99%	32.99%	2.40%	0.00%	2.40%	10,498,756.00	30	252,389.28		5,851,334.29	16,346,035.29
01-ene-17	31-ene-17	22.34%	33.51%	2.44%	0.00%	2.44%	10,498,756.00	30	255,819.66		6,107,254.15	16,602,609.45
01-feb-17	28-feb-17	22.34%	33.51%	2.44%	0.00%	2.44%	10,498,756.00	30	255,819.66		6,353,174.00	16,858,753.50
01-mar-17	31-mar-17	22.34%	33.51%	2.44%	0.00%	2.44%	10,498,756.00	30	255,819.66		6,619,093.66	17,114,749.16
01-abr-17	30-abr-17	22.33%	33.50%	2.44%	0.00%	2.44%	10,498,756.00	30	255,819.16		6,874,913.82	17,370,663.02
01-may-17	31-may-17	22.33%	33.50%	2.44%	0.00%	2.44%	10,498,756.00	30	255,819.16		7,130,732.99	17,626,395.01
01-jun-17	30-jun-17	22.33%	33.50%	2.44%	0.00%	2.44%	10,498,756.00	30	255,819.16		7,386,552.15	17,882,127.15
01-jul-17	31-jul-17	21.98%	32.97%	2.40%	0.00%	2.40%	10,498,756.00	30	252,288.22		7,643,839.57	18,138,966.57
01-ago-17	31-ago-17	21.98%	32.97%	2.40%	0.00%	2.40%	10,498,756.00	30	252,288.22		7,891,127.79	18,396,884.79
01-sep-17	30-sep-17	21.48%	32.22%	2.35%	0.00%	2.35%	10,498,756.00	30	247,271.79		8,138,403.58	18,637,105.58
01-oct-17	31-oct-17	21.15%	31.73%	2.32%	0.00%	2.32%	10,498,756.00	30	243,801.47		8,382,247.05	18,881,003.05
01-nov-17	30-nov-17	20.96%	31.44%	2.30%	0.00%	2.30%	10,498,756.00	30	241,924.67		8,624,171.72	19,122,927.72
01-dic-17	31-dic-17	20.77%	31.16%	2.29%	0.00%	2.29%	10,498,756.00	30	240,016.12		8,864,187.84	19,362,943.84
01-ene-18	31-ene-18	20.69%	31.04%	2.28%	0.00%	2.28%	10,498,756.00	30	239,197.02		9,103,384.86	19,602,140.86
01-feb-18	28-feb-18	21.01%	31.52%	2.31%	0.00%	2.31%	10,498,756.00	30	242,435.26		9,345,820.12	19,844,576.12
01-mar-18	31-mar-18	20.68%	31.02%	2.28%	0.00%	2.28%	10,498,756.00	30	239,060.44		9,584,880.56	20,083,636.56
01-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.72%	2.26%	0.00%	2.26%	10,498,756.00	30	237,099.34		9,821,980.90	20,320,618.40
01-may-18	31-may-18	20.44%	30.66%	2.25%	0.00%	2.25%	10,498,756.00	30	236,596.67		10,058,578.57	20,557,244.52
01-jun-18	30-jun-18	20.28%	30.42%	2.24%	0.00%	2.24%	10,498,756.00	30	234,954.03		10,293,532.60	20,792,199.63
01-jul-18	31-jul-18	20.03%	30.05%	2.21%	0.00%	2.21%	10,498,756.00	30	232,376.73		10,525,909.33	21,024,577.36
01-ago-18	31-ago-18	19.94%	29.91%	2.20%	0.00%	2.20%	10,498,756.00	30	231,449.95		10,757,359.28	21,256,027.31
01-sep-18	30-sep-18	19.81%	29.72%	2.19%	0.00%	2.19%	10,498,756.00	30	230,106.82		10,987,466.10	21,486,133.15
01-oct-18	31-oct-18	19.63%	29.45%	2.17%	0.00%	2.17%	10,498,756.00	30	228,244.05		11,215,710.15	21,714,378.20
01-nov-18	30-nov-18	19.49%	29.24%	2.16%	0.00%	2.16%	10,498,756.00	30	226,792.76		11,442,502.91	21,941,170.95
01-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%	2.15%	0.00%	2.15%	10,498,756.00	30	225,856.64		11,668,359.55	22,167,029.59
01-ene-19	31-ene-19	19.15%	28.74%	2.13%	0.00%	2.13%	10,498,756.00	30	223,363.39		11,891,722.94	22,390,352.53
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%	2.18%	0.00%	2.18%	10,498,756.00	30	228,969.88		12,120,692.82	22,619,381.76
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	2.15%	0.00%	2.15%	10,498,756.00	30	225,547.07		12,346,159.83	22,844,908.83
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.96%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	225,027.57		12,571,187.40	23,069,935.40
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	2.15%	0.00%	2.15%	10,498,756.00	30	225,235.40		12,796,422.80	23,295,171.80
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.96%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	224,819.69		13,021,242.49	23,519,991.49
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	224,611.76		13,245,854.24	23,744,603.24
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	225,027.57		13,470,881.81	23,969,630.81
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	10,498,756.00	30	225,027.57		13,695,909.38	24,194,659.38
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	10,498,756.00	30	222,738.45		13,918,647.83	24,417,398.62
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	10,498,756.00	30	222,008.96		14,140,656.79	24,639,405.79
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	10,498,756.00	30	220,757.15		14,361,413.94	24,860,162.93
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	10,498,756.00	30	219,294.66		14,580,708.60	25,079,457.50
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	10,498,756.00	30	222,321.67		14,803,030.26	25,301,779.26
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	10,498,756.00	30	221,174.60		15,024,194.86	25,522,953.85
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	10,498,756.00	30	218,457.96		15,242,652.82	25,741,411.82
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.39%	2.03%	0.00%	2.03%	10,498,756.00	30	213,247.35		15,455,899.16	25,954,659.16
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	10,498,756.00	30	212,475.69		15,668,374.79	26,167,134.79
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	10,498,756.00	30	212,475.69		15,880,850.42	26,379,610.42
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	2.04%	10,498,756.00	30	214,298.71		16,095,150.12	26,593,909.12
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.5									

RE: 2015 26 Liquidación del crédito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

mae 12/05/2022 9:57

Para: laura torres <direccion@carreraabogados.com.co>

Se acusa recibido de su memorial remitido el día 09 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema Siglo XXI, Lo anterior dentro del proceso 012-2015-26 Juzgado 5 NMT

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!



Horario de atención:

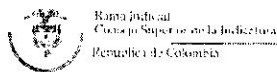
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Carlos Carrera <direccion@carreraabogados.com.co>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 11:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: procesal <procesal2022@gmail.com>

Asunto: 2015 26 Liquidación del crédito

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO DE BOGOTA
Contra: BAYCO COCINAS y OTROS
Proceso: 11001310301220150002601 (12 CC)

CARLOS ANDRES CARRERA DONADO, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, mediante el presente escrito me permito aportar la liquidación de crédito correspondiente a los pagarés No.1590009185, N°15840372 y N°72350721 base de la presente demanda.

Anexo:

- Liquidación pagaré N°1590009185

- Liquidación pagaré N°15840372
- Liquidación pagaré N°72350721

140

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO
C. C. No 80.062.024 de Bogotá
T. P. No 154400 del C. S. de la Judicatura
direccion@carreraabogados.com.co
www.carreraabogados.com.co

W⁵

Señores:

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONDE BOGOTA

REF; PROCESO 2010-068

BBVA COLOMBIA Vs CARLOS ARTURO GURRERO y otros.

JUZGADO DE ORIGEN CIVIL DEL CIRCUITO

Yo, Wilson Sandoval Sandoval en mi calidad de cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar liquidación actualizada a mayo 9 de 2022.

Atte,

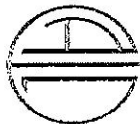


WILSON SANDOVAL

CESIONARIO DEMANDANTE

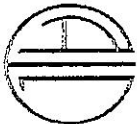
l.j.import@gmail.com

cel 3134232278



TIPO	Liquidación de intereses moratorios				
PROCESO	2010-068				
DEMANDANTE	BEVA COLOMBIA				
DEMANDADO	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES				
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1				

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	0.00	147,490,972.00	3,100,745.00	150,591,717.00	0.00	65,843,796.20	213,334,768.20	0.00	0.00	0.00
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	0.00	147,490,972.00	3,085,695.40	150,676,667.40	0.00	69,229,491.60	216,720,463.60	0.00	0.00	0.00
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	0.00	147,490,972.00	3,248,699.78	150,739,641.78	0.00	72,478,161.38	219,969,133.38	0.00	0.00	0.00
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	0.00	147,490,972.00	3,351,203.58	150,842,176.58	0.00	76,829,364.96	223,320,336.96	0.00	0.00	0.00
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	0.00	147,490,972.00	3,220,796.46	150,711,768.46	0.00	78,050,161.42	226,541,133.42	0.00	0.00	0.00
2018-07-01	2018-07-31	31	30.05	0.00	147,490,972.00	3,292,060.17	150,833,032.17	0.00	82,342,221.69	229,833,193.69	0.00	0.00	0.00
2018-08-01	2018-08-31	31	29.91	0.00	147,490,972.00	3,279,040.14	150,770,012.14	0.00	85,621,261.73	233,112,233.73	0.00	0.00	0.00
2018-09-01	2018-09-30	30	29.72	0.00	147,490,972.00	3,155,641.58	150,616,013.58	0.00	88,776,303.31	236,267,275.31	0.00	0.00	0.00
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	0.00	147,490,972.00	3,234,089.91	150,726,061.91	0.00	92,010,393.22	239,501,365.22	0.00	0.00	0.00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0.00	147,490,972.00	3,110,068.01	150,601,040.01	0.00	95,120,461.23	242,611,433.23	0.00	0.00	0.00
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	0.00	147,490,972.00	3,200,635.52	150,691,607.52	0.00	98,321,096.75	245,812,068.75	0.00	0.00	0.00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.74	0.00	147,490,972.00	3,165,631.38	150,656,603.56	0.00	101,486,728.14	248,977,700.14	0.00	0.00	0.00
2019-02-01	2019-02-28	28	29.55	0.00	147,490,972.00	2,990,793.91	150,421,266.94	0.00	104,417,022.07	251,907,994.07	0.00	0.00	0.00
2019-03-01	2019-03-31	31	29.06	0.00	147,490,972.00	3,186,265.30	150,687,237.30	0.00	107,613,287.38	255,104,269.38	0.00	0.00	0.00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	0.00	147,490,972.00	3,086,108.02	150,577,039.02	0.00	110,699,395.39	258,190,367.39	0.00	0.00	0.00
2019-05-01	2019-05-31	31	29.01	0.00	147,490,972.00	3,181,893.62	150,662,665.62	0.00	113,691,269.02	261,382,261.02	0.00	0.00	0.00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0.00	147,490,972.00	3,083,286.10	150,574,258.10	0.00	116,974,676.12	264,495,547.12	0.00	0.00	0.00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0.00	147,490,972.00	3,183,145.64	150,674,117.64	0.00	120,167,720.75	267,648,692.75	0.00	0.00	0.00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0.00	147,490,972.00	3,188,978.28	150,678,950.28	0.00	123,346,699.04	270,837,671.04	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2010-068	
DEMANDANTE	BSVA COLOMBIA	
DEMANDADO	CARLOS ARTURO GUERRERO ROMERO Y ISABEL CRISTINA VARGAS CORTES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0.00	147,490,972.00	2,799,179.59	150,290,151.59	0.00	182,932,764.93	330,423,735.83	0.00	0.00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0.00	147,490,972.00	2,879,044.76	150,370,016.76	0.00	185,811,809.69	333,302,781.59	0.00	0.00
2021-06-01	2021-06-30	30	26.82	0.00	147,490,972.00	2,784,728.26	150,275,698.26	0.00	188,598,535.95	336,037,507.55	0.00	0.00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0.00	147,490,972.00	2,873,066.45	150,364,058.45	0.00	191,469,602.40	338,550,574.40	0.00	0.00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0.00	147,490,972.00	2,892,032.85	150,373,034.85	0.00	194,351,635.25	341,842,607.25	0.00	0.00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0.00	147,490,972.00	2,781,833.51	150,272,805.51	0.00	197,133,468.76	344,624,440.75	0.00	0.00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0.00	147,490,972.00	2,858,108.25	150,348,090.25	0.00	199,991,577.09	347,482,519.00	0.00	0.00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0.00	147,490,972.00	2,703,003.32	150,284,372.32	0.00	202,784,977.32	350,276,849.32	0.00	0.00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0.00	147,490,972.00	2,914,651.99	150,405,826.99	0.00	205,699,832.31	353,190,804.31	0.00	0.00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0.00	147,490,972.00	2,944,619.13	150,435,591.13	0.00	208,644,451.44	356,135,423.44	0.00	0.00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0.00	147,490,972.00	2,745,258.59	150,236,230.59	0.00	211,388,770.03	358,860,682.03	0.00	0.00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	147,490,972.00	3,064,448.20	150,555,420.20	0.00	214,454,158.23	361,845,130.23	0.00	0.00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.56	0.00	147,490,972.00	3,048,381.23	150,539,353.23	0.00	217,502,539.45	364,893,511.45	0.00	0.00
2022-05-01	2022-05-09	9	29.57	0.00	147,490,972.00	842,501.56	148,433,273.56	0.00	218,444,841.01	365,935,813.01	0.00	0.00

608

RE: liquidacion

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 10:05

Para: Wilson Sandoval <l.j.import@gmail.com>

Se acusa recibido de su memorial remitido el día 09 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema Siglo XXI, Lo anterior dentro del proceso 015-2010-68 Juzgado 5 NMT

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

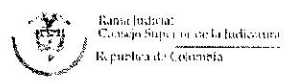


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Wilson Sandoval <l.j.import@gmail.com>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 12:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: liquidacion

proceso 2010-068

por medio del presente adjunto liquidación actualizada

4/2

Señor

Juez 5 Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E-MAIL: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**PROCESO:** Ejecutivo singular de mayor cuantía con título valor letra de cambio **No: 2015-668****DEMANDANTE:** Gustavo Adolfo Mojica Niño. Q.E.P.D**DEMANDADO:** Egidio Vega Forero.**BENEFICIARIOS DEL CREDITO:** Carlos Javier Mojica Perez, Gustavo Adolfo Mojica Vargas, Ricardo Mojica Vargas, Dyomar Mojica Vargas, Sirley Mojica Vargas.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA contra el auto de fecha 6 de AGOSTO de 2020, (notificado mediante estado No 36 del 10 de AGOSTO de 2020) mediante el cual no se repone y se niega dar trámite al recurso de apelación frente al auto de fecha 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 (notificado mediante estado No 115 del 15 de octubre de 2019) mediante el cual SE NIEGA DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo por solicitud de los beneficiarios del crédito, por cuanto sí obtuvieron el pago de la obligación de conformidad con las estipulaciones consignadas en el contrato de transacción celebrado válidamente entre el acreedor y el deudor.

RESPETADA DOCTORA:

CARLOS FERNANDO RADA BECERRA en mi reconocida calidad de apoderado de los beneficiarios del crédito, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo respetuosamente ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA contra el auto de fecha 6 de AGOSTO de 2020, (notificado mediante estado No 36 del 10 de AGOSTO de 2020) por medio del cual se negó la reposición y de igual manera se negó conceder la apelación, contra la providencia del día 11 de octubre del año 2019 mediante la cual el despacho niega dar trámite a la solicitud que hacen mis mandantes (beneficiarios del crédito) de dar por terminado el proceso ejecutivo por cuanto ya se pagó la obligación de manera real y efectiva por parte del deudor EGIDIO VEGA FORERO.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- 1) Se informa al despacho que se enviaron solicitudes mediante correo electrónico tendientes a que se le permitiera al suscrito, acceder al expediente físico antes de la ejecutoria del auto atacado, o que se procediera por parte del despacho a adicionar auto ordenando la suspensión del termino de ejecutoria, sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se recibió más que respuesta formal encaminada a agendar una cita para tal actividad.
- 2) De igual manera se advierte desde ya; que se procedió a elaborar la impugnación del auto en mención, pero se deja claro que la misma puede contener algunas imprecisiones fruto de NO PODER ACCEDER al estudio del expediente.

II. PETICIÓN

- 1) Solicito al señor juez, reponer el auto de fecha 6 de AGOSTO de 2020, (notificado mediante estado No 36 del 10 de AGOSTO de 2020), mediante el cual SE NIEGA el recurso de apelación contra la providencia de fecha 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 (notificado mediante estado No 115 del 15 de octubre de 2019) y en su lugar conceda el recurso de apelación contra la mencionada providencia, toda vez que DICHA PROVIDENCIA por la calidad de los asuntos que mediante está se están resolviendo, la hace apelable en los puntos relacionados con:

213

despacho, solicitar requisitos formales más allá de los que pide la leyes sustanciales y procesales a un contrato de transacción, cuya naturaleza, sin lugar a dudas, es privada, es decir, no es un contrato solemne que necesite rituales o formalismos extras para ser válido ante la ley, ello abruptamente contrario a lo que afirma el despacho: "el contrato no se perfecciono" de tal manera que el despacho está en contravía de la normatividad vigente que regula dichos acuerdos de conformidad con los artículos 2469 y ss, del código civil.

3) Subráyese, la petición acá formula tiene como fundamento la extinción de la obligación por dos causales;

i) Pago total, artículo 1625, numeral 1 del código civil y

ii) El contrato de transacción suscrito entre el difunto Mojica Niño y el deudor Vega Forero.

De lo anterior surgen dos precisiones; la primera que no es cierto, como lo afirma el despacho que la solicitud de terminación del proceso se apalanca únicamente en el contrato de transacción; la segunda, que si los dueños de la obligación declaran que el obligado ya cumplió con el pago de manera total, ¿cuál es el objeto de seguir con un proceso en el cual ya se cumplió el fin constitucional para el cual fue creado?, es decir, el proceso ya logró de manera coercitiva la cancelación de las obligaciones que no habían sido pagadas voluntariamente, por tanto, el proceso cumplió su fin desde hace más de 3 años.

3.1) Por quinta vez, informo al despacho que afirman mis mandantes que, desde el día 1 del mes de noviembre del año 2017, les fue entregado el inmueble y que a la fecha no se ha podido realizar la transferencia de dominio, asunto que compete a mis mandantes, no a la judicatura, por cuanto, el mismo se encuentra embargado por su despacho, lo cual por obvias razones les impide acceder a la propiedad, solamente se necesita el auto que reconozca terminado el proceso y el auto que decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

4) **En el ámbito PROCESAL que no SUSTANCIAL**, el artículo 312 del CGP, para la petición de terminación del proceso por transacción, la cual es diferente al contrato, no exige la presentación personal del libelo, de tal manera que el despacho ESTA SOLICITANDO UN FORMALISMO NO PREVISTO EN LA LEY.

4.1) Así mismo el despacho desconoce que fue en vida del titular del crédito que se presentó dicha solicitud "contrato de transacción" y que, a la fecha, dicho documento no está siendo atacado por ninguno de los sujetos procesales, por tanto goza de plena validez y legalidad.

4.2) Al día de hoy las partes ya zanjaron sus diferencias por cuanto el señor EGIDIO VEGA hizo entrega del predio descrito con matrícula inmobiliaria No 156-117980 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, para realizar dicha entrega NO NECESITAN aprobación del despacho, pues ello es el ejercicio del derecho que les asiste.

5) El despacho comete error en cuanto decide adelantar una sucesión procesal en entre septiembre y octubre del año 2019, en un proceso de ejecución que ya fue zanjado por la autonomía y libertad de las partes desde noviembre del año 2017. Fecha en la cual el referido inmueble fue sacado de la propiedad del señor GUSTAVO MOJICA NIÑO y puesto en el patrimonio de mis clientes.

214

gerenciabogados@gmail.com y en el número de celular y WhatsApp: 317 4702549.

Atentamente:



CARLOS FERNANDO RADA BECERRA
CC. No 79.861.584.
T.P 211107 del C. S de la J.

Señor

Juez 5 Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E-MAIL: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Ejecutivo singular de mayor cuantía con título valor letra de cambio **No: 2015-668**

DEMANDANTE: Gustavo Adolfo Mojica Niño. Q.E.P.D

DEMANDADO: Egidio Vega Forero.

BENEFICIARIOS DEL CREDITO: Carlos Javier Mojica Perez, Gustavo Adolfo Mojica Vargas, Ricardo Mojica Vargas, Dyomar Mojica Vargas, Sirley Mojica Vargas.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA contra el auto de fecha 6 de AGOSTO de 2020, (notificado mediante estado No 36 del 10 de AGOSTO de 2020) mediante el cual no se repone y se niega dar trámite al recurso de apelación frente al auto de fecha 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 (notificado mediante estado No 115 del 15 de octubre de 2019) mediante el cual **SE RECONOCEN COMO SUCESORAS A LAS SEÑORAS OLINDA MATUK CASTILLO y DIANA MOJICA MATUK.**

RESPETADA DOCTORA:

CARLOS FERNANDO RADA BECERRA en mi reconocida calidad de apoderado de los beneficiarios del crédito, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo respetuosamente ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA contra el auto de fecha 6 de AGOSTO de 2020, (notificado mediante estado No 36 del 10 de AGOSTO de 2020) por medio del cual se negó la reposición y de igual manera se negó conceder la apelación contra la providencia del día 11 de octubre del año 2019, mediante la cual el despacho RECONOCE como sucesoras procesales a las señoras mencionadas.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- 1) Se informa al despacho que se enviaron solicitudes mediante correo electrónico tendientes a que se le permitiera al suscrito, acceder al expediente físico antes de la ejecutoria del auto atacado, o que se procediera por parte del despacho a adicionar auto ordenando la suspensión del termino de ejecutoria, sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se recibió más que respuesta formal encaminada a agendar una cita para tal actividad.
- 2) De igual manera se advierte desde ya, que se procedió a elaborar la impugnación del auto en mención, pero se deja claro que la misma puede contener algunas imprecisiones fruto de NO PODER ACCEDER al estudio del expediente.

II. PETICIÓN

- 1) Solicito al señor juez, reponer el auto de fecha 6 de AGOSTO de 2020, (notificado mediante estado No 36 del 10 de AGOSTO de 2020), mediante el cual NIEGA el recurso de apelación contra la providencia de fecha 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 (notificado mediante estado No 115 del 15 de octubre de 2019) y en su lugar conceda el recurso de apelación contra la mencionada providencia toda vez que DICHA PROVIDENCIA por la calidad de los asuntos que mediante está se están resolviendo, la hace apelable en los puntos relacionados con:
 - 1.1) Reconocer en calidad de sucesoras procesales a las señoras OLINDA MATUK y DIANA MOJICA MATUK en el presente proceso, siendo que el demandante GUSTAVO

- 2.1) Se radica primera terminación del proceso con contrato de transacción en el mes de octubre del año 2017, en vida el señor GUSTAVO MOJICA NIÑO.
 - 2.2) Se hace entrega del inmueble objeto de la dación en pago a mis mandantes el día 1 de noviembre del año 2017, es decir en vida del señor GUSTAVO MOJICA NIÑO.
 - 2.3) Se radica segunda solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de mis clientes el día 2 de septiembre del año 2019.
 - 2.4) Se inicia sucesión procesal en octubre del año 2019, es decir en fecha posterior en que el proceso debió haber terminado sino fuera por las actuaciones equivocadas del despacho.
 - 2.5) Se procede a reconocer como sucesoras procesales a las señoras OLINDA MATUK y DIANA MOJICA en octubre del año 2019, olvidando que el bien inmueble ha dejado de pertenecer al patrimonio del señor GUSTAVO MOJICA NIÑO desde el 1 de noviembre del año 2017, en virtud de que desde el mes de noviembre se radico ante el despacho el contrato de transacción donde se aceptó el inmueble como pago de la obligación y se ordenó al demandando a escriturar la propiedad del bien a nombre de mis mandantes, es decir, que desde esa fecha en que se perfecciono el contrato y a quienes desde el 26 de octubre del año 2017
 - 2.6) El día 1 de noviembre del año 2017 el demandado cumple con lo pactado en contrato de transacción haciendo entrega del inmueble.
 - 2.7) A partir del 1 de noviembre son los demandantes los encargados en realizar las gestiones encaminadas a levantar las medidas cautelares para que el Sr. Egidio Vega les pueda transferir el dominio pleno del inmueble.
- 6) Es importante que el despacho enmendé el error de inobservar que mis mandantes antes de ser sucesores procesales son beneficiarios del contrato de transacción objeto de debate, es decir que mis mandantes NO ACCEDEN A LA PROPIEDAD DEL BIEN, identificado con Matricula inmobiliaria No 156-117980 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, por ser SUCESORES PROCESALES sino por ser los beneficiarios de los acuerdos transaccionales que celebraron conforme a derecho, los señores MOJICA NIÑO y VEGA FORERO.
- 7) Precisamente a lo largo de este proceso, tanto mis mandantes como el aquí demandado se han esforzado por hacerle entender al despacho que el ventilado proceso carece de objeto desde el 1 de noviembre del año 2017 fecha en la cual se realizó la entrega del inmueble a mis mandantes, al día de hoy estamos en el absurdo de convencer al juez, que entre los beneficiarios del crédito y el deudor ya no hay obligaciones pendientes, mas aquellas que están siendo entorpecidas por el propio despacho, por cuanto no se ha convencido que los aquí litigantes ya han confesado más de 5 veces que desde el año 2017 ya se pagaron las obligaciones pendientes y que las misas no se han materializado en su parte notarial por causa de que el despacho no desea terminar el proceso por pago total de la obligación.

Sean los anteriores argumentos, los que me obligan a concluir, que la mencionada providencia si es objeto del recurso de apelación, recurso que no puede ser negado por el juez de primera instancia, razón por la cual se impetra el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación y en subsidio se solicita la expedición de la copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja ante la segunda instancia.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 320 y 330 del CGP

VII. COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso ejecutivo en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto. Para conocer del recurso de hecho o queja es competente el Tribunal Superior de Bogotá de reparto a la cual deberá remitírsele copia de la providencia impugnada.

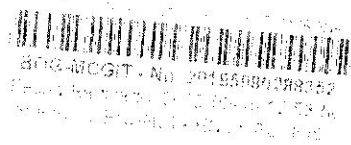
VIII. NOTIFICACIONES

- Los demandantes recibirán notificaciones en las direcciones que se registran en los documentos que hacen parte del proceso principal.
- El demandante y demás interesados, en las direcciones que se registran en los documentos que hacen parte del proceso principal.
- El suscrito apoderado de la demandada, recibe notificaciones en la calle 12 B No 9/20 oficina 317, de esta ciudad o en la secretaria de su despacho y en el EMAIL: gerenciacrabogados@gmail.com y en el número de celular y WhatsApp: 317 4702549.

Atentamente:



CARLOS FERNANDO RADA BECERRA
CC. No 79.861.584.
T.P 211107 del C. S de la J.



218

Asunto: Denuncia penal.

Denunciante: Gustavo Adolfo Mojica Vargas.
Denunciados: Olinda Matuk, Humberto Arévalo.
Delitos: Falsedad en documento público y fraude procesal.

Gustavo Adolfo Mojica Vargas, identificado al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a ustedes que interpongo denuncia penal en contra de Olinda Matuk y Humberto Arévalo, ello en virtud de los hechos expuestos a continuación:

1.- Hechos.

1.- El día 16 de mayo de 2018, Olinda Matuk Castillo identificada con la cedula de ciudadanía 21.108.294 y Gustavo Adolfo Mojica Niño identificado con la cedula de ciudadanía 3.432, se presentan ante la notaría 63 del circulo de Bogotá, y mediante escritura pública número 917, de la fecha en mención, declaran una presunta “unión marital de hecho”.

2.- Dentro de las atestaciones que realizan los comparecientes en la aludida escritura pública, en concreto, la correspondiente al numeral primero, bajo la gravedad del juramento, manifiestan:

- i) "Que de manera libre y espontanea desde hace cuarenta y dos (42) años hacen vida marital conformando vida permanente y singular";
- ii) "que no han sido casados con anterioridad es decir son solteros...".

3.- La atestación plasmada en la escritura pública, según la cual, Matuk Castillo y Mojica Niño, no han sido casados con anterioridad a la fecha de la suscripción de la escritura, es abrupta y descaradamente falsa, pues tanto el uno como el otro, con personas diferentes (Manuel Mandragon, Dyomar Vargas) contrajeron nupcias bajo el rito católico, pese a que posteriormente cesaran los efectos civiles de dichos matrimonios.

219

OLINDAMATUK CASTILLO realizó esa gestión, a pesar que el suscrito mediante correo certificado con verificación de contenido, le solicitó respetuosamente que se abstuviese de utilizar dichos documentos en trámite judicial o administrativo.

II.- Presuntos delitos objeto de denuncia.

Al parecer las conductas desplegadas, entre otros, por Olinda Matuk Castillo y Humberto Arévalo se subsumen en los delitos previstos en el código penal Colombiano, ley 599 de 2000, modificado por la Ley 890 de 2004, descritos a continuación.

- Artículo 288. Obtención de documento público falso.

“El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses de prisión”.

En reciente pronunciamiento la Corte suprema de justicia, Sala de casación penal con ponencia de la Honorable Magistrada Patricia Salazar Cuellar, en pronunciamiento de fecha 8 de mayo de 2019, radicado 49.312, SP 1677-2019, reiteró que los notarios son servidores públicos y que una de las tipologías del delito de trato se identifica con efectuar ante éste atestaciones falsas y plasmar as en escrituras públicas.

Se transcriben los apartes de interés:

“4.1.2 Otorgamiento de escrituras públicas y obtención de documento público falso.

Desde la perspectiva de definición del objeto material de los tipos de falsedad documental, determinada a partir de la condición de su creador, recientemente, la jurisprudencia (CSJ SP18096-2017, rad. 42.019) clarificó que, de acuerdo con el art. 20 del C.P. y la sent. C-1508 de 2000, cuando los notarios actúan

III.- Pruebas.

Comedidamente solito a usted tener como elementos materiales probatorios los siguientes:

1. Copia de la escritura pública 917 de la notaria 63 del círculo de Bogotá, de fecha 16 de mayo de 2018.
2. Copia de la escritura pública 5.519 del diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), de la notaria sexta del círculo de Bogotá
3. Acta de matrimonio católico de la Iglesia de San Gregorio Magno, Barrio Cundinamarca de Bogotá.
4. Copia de la solicitud efectuada por el suscrito a Olinda Matuck a fin de que se abstuviese de utilizar la escritura pública, 917 de la notaria 63 del círculo de Bogotá, de fecha 16 de mayo de 2018.

IV.- Petición.

Señor Fiscal,

Ruego a usted investigar las conductas delictivas que puedan subsumirse, acorde con los hechos expuestos y vincular a la actuación a todos los autores y partícipes de estas.

Igualmente respetuosamente solicito a usted se expida constancia que acredite la condición de víctima del suscrito para adelantar las labores de recolección de elementos materiales y evidencia física de interés para la investigación.

V.- NOTIFICACIONES.

- A la denunciada OLINDA MATUK, en la carrera 59B #130-92 de la ciudad de Bogotá, D.C.
- Al Suscrito en la carrera 59 # 94B40 de la ciudad de Bogotá, D.C.

221

RAMA JUDICIAL



PODER PUBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

CARRERA 10 NO 14-30

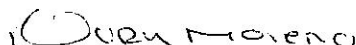
Bogotá, 13 de mayo 2022

INFORME

En la fecha se procede a informar al despacho que revisando el correo de Gestión Documental se radico memorial en fecha el 07 de Sep de 2020 y en su momento el asistente que reviso el mismo lo categorizo como radicado sin imprimir, así mismo se evidencia que el peticionario envió el correo al juzgado 5 civil circuito de ejecución de sentencias y en el mismo no se evidencia el recibido con anexos.

Considerando lo anterior, se solicitó al juzgado 5 civil circuito de ejecución de sentencias de Bogotá el reenvío del correo con los archivos adjuntos y se radicó para darle trámite con fecha de hoy 13 de mayo 2022 con el fin de gestionar en el menor tiempo posible lo solicitado por el interesado en cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Proceso 022-2015-668 Juzgado 5 de Ejecución.



NURY MORENO TORRES

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

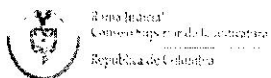
RV: radicado reposicion y queja

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Viene 13/05/2020 10:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: crabogados cr <gerenciacrabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 16:41

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cordinadorcrabogados@gmail.com
<cordinadorcrabogados@gmail.com>

Asunto: radicado reposicion y queja

Juez 5 Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E-MAIL: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Ejecutivo singular de mayor cuantía con título valor letra de cambio

RADICADO No: 2015-668 - 27

DEMANDANTE: Gustavo Adolfo Mojica Niño. Q.E.P.D

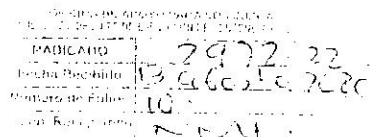
DEMANDADO: Egidio Vega Forero.

BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO: Carlos Javier Mojica Perez, Gustavo Adolfo Mojica Vargas, Ricardo Mojica Vargas, Dyomar Mojica Vargas, Sirley Mojica Vargas.

ASUNTO: memoriales con impugnaciones.

Carlos Rada

Abogado Coordinador.



144

SEÑOR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto fechado 04 de mayo de 2022. Proceso: 031-2006-00148

CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.122.579 y portador de la Tarjeta Profesional número 86.547 del C.S.J., actuando como CESIONARIO y EN NOMBRE PROPIO me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de la referencia, en el cual manifiesta:

“Se le recuerda a la demandante que el presente proceso es de mayor cuantía y por ende deberá actuar a través de apoderado judicial, so pena de no ser escuchada”

Por los siguientes motivos:

1. Desde el inicio del proceso se me reconoció personería jurídica y después en la cesión de derechos en mi favor, comencé a actuar en nombre propio y está probado dentro del expediente que soy abogado y por lo tanto, debo ser escuchado según su requerimiento.
2. Mi número de tarjeta profesional es 86547 y mi número de identificación es 79.112.579
3. Con extrañeza observo que al momento de pedir los títulos me exigen ser abogado, desconociendo que actué en dos procesos, el declarativo y el ejecutivo y actualmente tengo la calidad de cesionario.

ANEXOS

Copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía

Por lo anterior solicito que su Despacho proceda con la entrega del título, teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO GARZÓN MACÍAS

C.C. No. 79.112.579 T.P. 86.547 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
OFICINA DE CIUDADANÍA

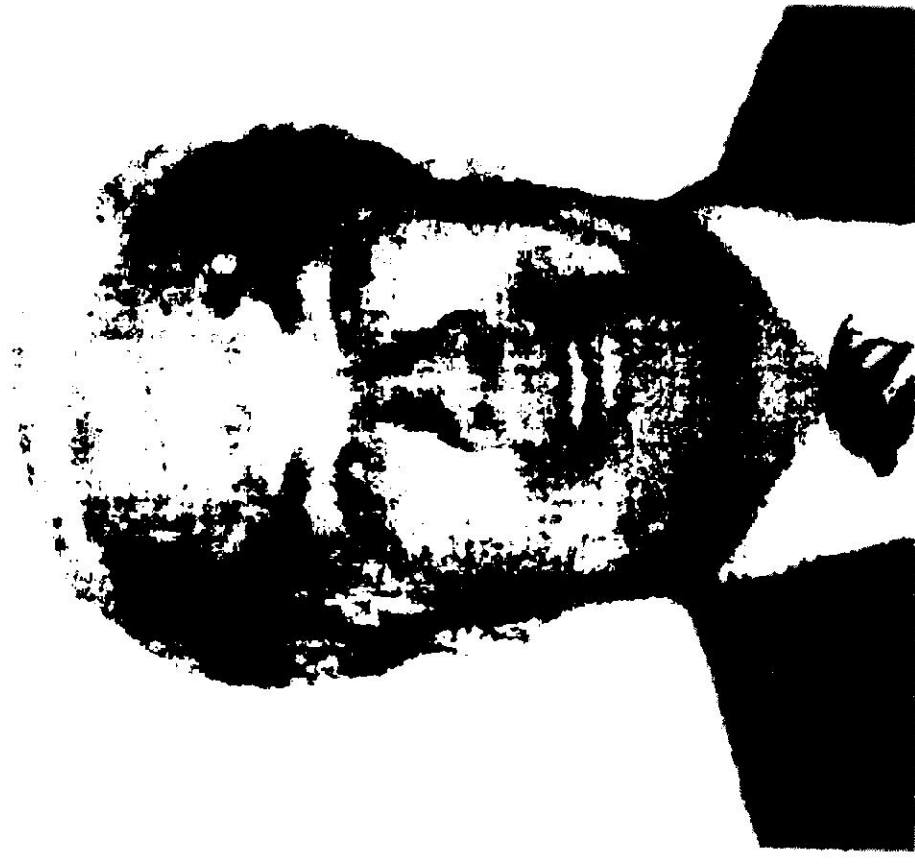
79.112.579

GARZON MACIAS

CARLOS FERNANDO



FIRMA



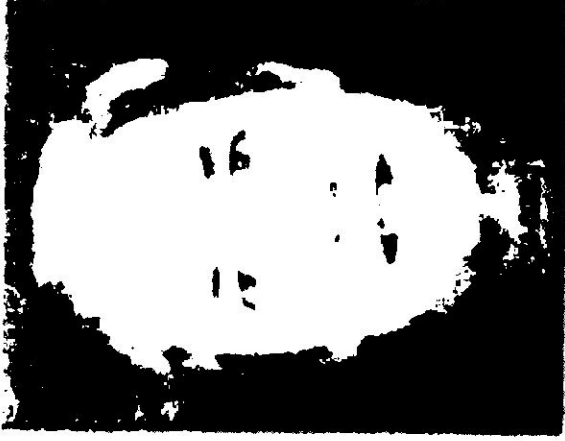
145

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Consejo Superior
de la Judicatura



NOMBRES:

CARLOS FERNANDO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:

GARZON MACIAS

FRANCISCO JAVIER RICALFTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD

CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

03 jul 1997

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CÚDULA

79.112.579

FECHA DE EXPEDICION

10 jul 1997

TARJETA N°

86547

recurso de reposición y apelación proceso 2006 -148 - 31

carlos fernando garzon macias <cafeg16@yahoo.es>

Vie 06/05/2022 15:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto recurso. Solicito corrección auto

Carlos Garzón
3152405950

